



Ayuntamiento de Olvera

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
OLVERA Y C.D.OLVERA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA**

En Olvera, a 15 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte Doña Silvia Escot Rodríguez, Concejala Delegada de Áreas de Deporte del Ayuntamiento de Olvera, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Olvera en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, JUAN MANUEL PÉREZ LOVILLO como Presidente y en representación de C.D. OLVERA

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN:

I.- Que el presente convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olvera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 22 de julio de 2009, siendo el Ayuntamiento de Olvera competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1 b) de la citada Ley.

II.- El beneficiario de la subvención es C.D. OLVERA, siendo el objeto de la misma Fomento de la actividad deportiva sufragando gastos corrientes que se originen en el desarrollo de las distintas actividades y eventos deportivos organizados y ejecutados por la entidad beneficiaria

III.- La cuantía de la subvención es de 7.500,00 €EUROS que se imputan al Presupuesto del Ayuntamiento de Olvera, aplicación presupuestaria 341.489.01 PROMOCIÓN-FOMENTO DEPORTE. Subvención nominativa C D OLVERA

Ayuntamiento de Olvera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Ayuntamiento de Olvera

IV.- El presente convenio tiene una duración de un año, siendo su objeto una subvención única por la cantidad indicada en el párrafo anterior. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizar sucesivas colaboraciones.

V.- Esta subvención es compatible con otras que se pudiesen obtener para la misma finalidad. De acuerdo con el artículo 7 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olvera, el beneficiario ha de comunicar, en el plazo de 20 días la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En estos casos la justificación se presentará por el importe total del gasto realizado tal y como establece el artículo 28.2 de la misma Ordenanza.

VI.- Con carácter previo a la firma del presente Convenio, el beneficiario de la subvención aporta la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y de los Estatutos sociales, si es la primera vez que se solicita subvención y no está inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.
- b) Acreditación del representante legal de la entidad que será quien solicite la subvención en nombre de ésta. A tales efectos se deberá presentar D.N.I. y fotocopia del Acta de la Asamblea, u órgano equivalente donde se recoja dicha representación o poder notarial.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no incurrir en ninguna de las causas que prohíben contratar con el sector público, recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni en las causas que prohíben obtener subvenciones del Sector Público del artículo 13.2 de la LGS.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos por el órgano competente. No obstante, la presentación de estas certificaciones podrá ser sustituida por declaración responsable del representante legal cuando la subvención a otorgar no supere, cada una de ellas, los 3.000 euros.
- e) Declaración responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones o transferencias, de administraciones o entidades públicas o privadas, para financiar la misma actividad. O, en su caso, declaración en la que figuren todas las ayudas recibidas para la financiación del proyecto de modo que se pueda comprobar que la suma de las subvenciones no supera el coste total del proyecto.
- f) Descripción del proyecto para cuya financiación se solicita la subvención y presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos para su ejecución.
- g) Datos de la cuenta bancaria a la que se debe transferir la subvención si fuera

Ayuntamiento de Olvera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Ayuntamiento de Olvera

concedida.

VII.- Mediante la firma de este Convenio, el beneficiario asume las siguientes obligaciones previstas en el artículo 7 de la referida Ordenanza:

- a) Tener como fines institucionales la realización de los proyectos presentados a la convocatoria, figurando en sus estatutos o normas por las que se rijan.
- b) Disponer de estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Olvera la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Participar en las reuniones de seguimiento de los proyectos o actividades que se convoquen desde la concejalía correspondiente, como apoyo, información y coordinación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Olvera y facilitar los datos que se le requieran.
- f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- g) Comunicar, en el plazo de 20 días la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas Bases.
- i) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento de Olvera.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Olvera de proyectos que sean objeto de subvención.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la Ley.
- n) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Olvera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



VIII.- La justificación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado, con posible prórroga de un mes mas a solicitud del beneficiario

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y documentos probatorios del pago. Conforme al art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones solo serán subvencionable los gastos cuyo pago se acredite que se ha realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos

Si la justificación se presenta por importe inferior al presupuesto inicial de la actividad subvencionada, la liquidación definitiva se realizará proporcionalmente. Si el pago se hubiera efectuado por anticipado se exigirá el reintegro de la parte correspondiente conforme al artículo 37 de la LGS.

Cuando el órgano concedente apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente darán lugar al reintegro de la subvención pagada por anticipado conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

La Cuenta Justificativa se presentará acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

Deberán presentarse originales y fotocopias. Los documentos originales serán estampillados por la Intervención de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año de la concesión.

IX.- El importe de la subvención se hará efectivo por el Ayuntamiento de Olvera



Ayuntamiento de Olvera

mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario en el plazo máximo de dos meses desde la justificación del gasto. No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos a justificar.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en la fecha y lugar del encabezamiento.



LA CONCEJALA DELEGADA DE ÁREAS DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA

Fdo.- Silvia Escot Rodríguez

EL PRESIDENTE DEL C.D. OLVERA

Fdo.- JUAN MANUEL PÉREZ LOVILLO

